

682

ORDEN de 22 de febrero de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada Iglesia de San Pablo en Zaragoza, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 17 de abril de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 11 de mayo de 2001, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la denominada Iglesia de San Pablo en Zaragoza, declarada Bien de Interés Cultural por Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 3 de junio de 1931, publicado en la Gaceta de 4 de junio de 1931; y recientemente incluida en la Lista de Patrimonio Mundial de la U.N.E.S.C.O.

Aceptada la propuesta de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de incluir en los entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural parcelas completas y no solamente fachadas, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 5 de noviembre de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 21 de noviembre de 2001 (y Corrección de errores en el «Boletín Oficial de Aragón» de 28 de diciembre de 2001), se modificó la delimitación provisional del entorno de la Iglesia de San Pablo en Zaragoza publicada inicialmente en el «Boletín Oficial de Aragón» de 11 de mayo de 2001.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose a los interesados y resolviéndose un periodo de información pública en el que se han formulado Alegaciones, las cuales han sido debidamente contestadas. Igualmente se ha dado audiencia a los interesados en cuyo trámite también se han hecho manifestaciones, que ya han sido contestadas.

Asimismo, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza emitió informe favorable a la delimitación del Bien y su entorno planteada.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, resuelve:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden delimitar la denominada Iglesia de San Pablo en Zaragoza y su entorno de protección,

en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 3 de junio de 1931.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la denominada Iglesia de San Pablo en Zaragoza, y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 22 de febrero de 2002.

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y SUS PARTES INTEGRANTES, PERTENENCIAS Y ACCESORIOS

La iglesia de San Pablo, edificada en el barrio del mismo nombre, es una de las parroquias más antiguas y populares de Zaragoza. Por esta razón, ha sufrido numerosas reformas y ampliaciones a lo largo del tiempo.

Su origen se remonta a la Edad Media, cuando en 1284 comenzó la construcción de un edificio en estilo gótico mudéjar sobre el solar de una antigua ermita románica dedicada a San Blas. Se trataba de una iglesia de nave única, capillas entre los contrafuertes y cabecera poligonal, cuya construcción se prolongó hasta mediados del siglo XIV.

Su elemento más destacado es la torre mudéjar de planta octogonal, siete cuerpos en altura y estructura de alminar almohade adosada a los pies. Consta de una torre interior dividida en estancias superpuestas y separada de la torre exterior por una rampa de escaleras cubierta con bóvedas de ladrillo por aproximación de hiladas.

A lo largo del siglo XV el edificio se amplió con dos naves laterales prolongadas a modo de deambulatorio en torno a la cabecera y de claustro a los pies, en el cual quedó inserta la torre. Posteriormente, en los siglos XVI, XVII y XVIII, no sólo se añadieron varias capillas laterales sino que también se incorporaron nuevos elementos decorativos.

En cuanto a sus fachadas, sin duda es más interesante la septentrional. Se trata de una portada gótica del siglo XV con un tímpano decorado con esculturas, mientras que la portada meridional data del siglo XVII, aunque sufrió añadidos en los siglos XVIII y XIX.

Su estado de conservación es bueno en general.

La delimitación gráfica de la denominada Iglesia de San Pablo en Zaragoza, y su entorno se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo II a esta Orden.

ANEXO II

PLANO DE DELIMITACIÓN DE LA DENOMINADA IGLESIA DE SAN PABLO EN ZARAGOZA Y SU ENTORNO

